

MINISTERIO DE EDUCACION

1658

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 123-2021

GUATEMALA, 14 DE ENERO DE 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE–** ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DIGECADE-118-2020-L**, suscrito el **15 de diciembre de 2020**, por la **Licenciada Ana Cristina Estrada Quintero**, en calidad de Directora de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y la **Licenciada Eva Rocio Vicente Jerez de Figueroa**, en calidad de Mandataria General Administrativa con Representación de la entidad denominada: **R. R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIOS DE IMPRESIÓN, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS, LEO Y ESCRIBO PASO 2, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS DE LA NÓMINA**, a solicitud de la Dirección General indicada, dentro del proceso identificado como **L-014/2020-MINEDUC**, cuyo **LOTE 3** le fue adjudicado a dicha entidad.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 y 1 del Acuerdo Ministerial número 1-2021, ambos del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el contrato administrativo número: **DIGECADE-118-2020-L**, suscrito el **15 de diciembre de 2020**, por la **Licenciada Ana Cristina Estrada Quintero**, en calidad de Directora de la **Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE–**, en representación del Ministerio de Educación y la **Licenciada Eva Rocio Vicente Jerez de Figueroa**, en calidad de Mandataria General Administrativa con Representación de la entidad denominada: **R. R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para la prestación de **SERVICIOS DE IMPRESIÓN, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS, LEO Y ESCRIBO PASO 2, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS DE LA NÓMINA**, a solicitud de la Dirección General indicada, dentro del proceso identificado como **L-014/2020-MINEDUC**, cuyo **LOTE 3** le fue adjudicado a dicha entidad, por el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.4,723,645.32)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y que forma parte integral del presente instrumento.

167

MINISTERIO DE EDUCACION

A.M. 123-2021
Guatemala, 14/01/2021

Guatemala, C. A.

Artículo 2. La **Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE–** es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la contratación y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas del contrato que se aprueba y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

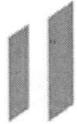
COMUNÍQUESE

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



Erick Fernando Mazariegos Salas
ERICK FERNANDO MAZARIEGOS SALAS
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



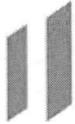


CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGECADE-118-2020-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), comparecemos, por una parte, la Licenciada **ANA CRISTINA ESTRADA QUINTERO**, de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración y Evaluación Educativa, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio cero cinco mil trescientos cuarenta y dos espacio cero ciento uno (2455 05342 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA –DIGECADE–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGECADE**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil ciento dos guion dos mil veinte (DIREH-3102-2020), de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020) y de la certificación del acta número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), asentada en el folio número cero cuatrocientos veintiuno (0421) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, otorgada a los Directores de Unidades Ejecutoras mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGECADE**, ubicada en la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por la otra parte, la Licenciada **EVA ROCIO VICENTE JEREZ DE FIGUEROA**, de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Negocios, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de



1655

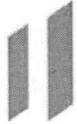


Identificación (CUI) número: dos mil trescientos treinta y siete espacio doce mil cuatrocientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2337 12461 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandataria General Administrativa con Representación de la entidad denominada: **R. R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número nueve (9), autorizada en esta ciudad, el ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por la Notaria María Elena Barrientos Cruz e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veinticinco guion E (473725-E), con fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y siete (675837), Folio novecientos treinta y tres (933) del Libro ciento catorce (114) de Mandatos, con fecha quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ocho (8), Folio ocho (8), Libro uno (1) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento setenta y seis mil setecientos treinta y dos (176732), Folio trescientos noventa y ocho (398), del Libro ciento treinta y cuatro (134) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. La entidad que represento tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (NIT): Treinta y tres mil ciento sesenta y ocho guion seis (**33168-6**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos en: Calzada Atanasio Tzul veintidós guion cero cero (22-00) zona doce (12), Empresarial El Cortijo II, Ofibodega trescientos tres (303), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados

Manis



[Handwritten signature]



previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil trescientos setenta y cinco guion dos mil veinte (3375-2020), de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020), suscrita por Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, en calidad de Ministra de Educación y Héctor Antonio Cermeño Guerra, en calidad de Viceministro de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso denominado: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA LAS ÁREAS CURRICULARES DE MATEMÁTICAS Y COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DE PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA A DISTRIBUIRSE PARA SU USO EN EL CICLO ESCOLAR 2021, A SOLICITUD DE LA DIGECADE, identificado como: L-014/2020-MINEDUC, NOG: 13121928. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la contratación de SERVICIOS DE IMPRESIÓN, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS, LEO Y ESCRIBO PASO 2, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS DE LA NÓMINA, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, en las cantidades y demás condiciones relacionadas con el **LOTE TRES (3)** que le fue adjudicado, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. B) **MONTO:** El monto total del presente contrato es de **CUATRO**



MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (Q.4,723,645.32), que corresponde al **LOTE TRES (3)** y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario de cada impresión es de diez quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.10.74) de conformidad con la oferta presentada por "LA CONTRATISTA". **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA"**. a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS**. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**. **A) FORMA DE PAGO**: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGECADE** en un solo pago, de forma vencida, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA(S) PRESUPUESTARIA(S)**. El monto del presente

Mins



[Handwritten signature]

1652

contrato será pagado con cargo a la(s) partida(s) presupuestaria(s) de la **DIGECADE** consignada(s) en el(los) Dictamen(es) Financiero(s) y/o Disponibilidad Presupuestaria del(los) Requerimiento(s) que obra(n) en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, en especial las relacionadas al **LOTE TRES (3)** comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en **SERVICIOS DE IMPRESIÓN, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS, LEO Y ESCRIBO PASO 2, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS DE LA NÓMINA**, en la cantidad y condiciones a continuación indicadas. **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** a) Portada tiro: Impresión a colores, en cartoncillo texcote calibre doce (12), recubierta con barniz U.V.; b) Portada retiro: Impresión a una tinta. Negro, en escala de grises; c) Cantidad de páginas: Doscientos cincuenta y seis (256); d) Encuadernado: Pegado en caliente, engrapado (2 grapas) y sisado. El lomo debe ser cuadrado; e) Impresión interior: Papel bond blanco de setenta y cinco (75) gramos, con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de blancura y ochenta y dos por ciento (82%) de opacidad, impresión tiro y retiro a colores; f) Tamaño: Carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas (+/- 0.25"); g) Posición de la impresión: Vertical; h) Programa de software de artes finales: InDesign e Illustrator. **B) APROBACIÓN DE "DUMMIES"**: El proceso de aprobación de los "dummies" para las impresiones de los textos se realizará conforme las especificaciones técnicas detalladas en las bases del evento; "LA CONTRATISTA" entiende y acepta expresamente que los días destinados hasta la aprobación de los "dummies" están calculados dentro del máximo de días hábiles ofertados para la entrega de los textos contratados. A partir de la publicación en Guatecompras del Acuerdo Ministerial que

Alms



[Handwritten signature]

apruebe el presente contrato, "LA CONTRATISTA" contará con un (1) día hábil para recoger el archivo de las artes finales en las oficinas de la **DIGECADE**, específicamente en la Jefatura del Departamento del Nivel Primario. Las artes finales serán entregadas con un pie de imprenta, en el que se identificará a "LA CONTRATISTA" como responsable de la impresión. Para presentar los "dummies" a la **DIGECADE**, mediante nota de entrega, "LA CONTRATISTA" dispondrá de dos (2) días hábiles posteriores. Presentará dos (2) "dummies", quedando uno en la **DIGECADE** y el otro en poder de "LA CONTRATISTA". La **DIGECADE** dispondrá de cuatro (4) días hábiles para la revisión y aprobación de los mismos. Si durante esta revisión surgiere la necesidad de realizar arreglos, "LA CONTRATISTA" los deberá realizar y entregar nuevos "dummies" para su autorización, situación que deberá realizarse dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles ya establecidos. La aprobación será oficial, mediante la entrega a "LA CONTRATISTA" de un oficio de autorización por parte de la **DIGECADE**. La calidad de la impresión e intensidad del tono de los documentos finales no debe variar más de un quince por ciento (15%) del "dummié" autorizado. No deben tener imágenes movidas o impresiones fuera de registro y si esto apareciera así en cualquier revisión aleatoria, los libros o textos no serán recibidos y "LA CONTRATISTA" deberá producir nuevos materiales que cumplan con esta especificación realizando los cambios respectivos dentro del plazo máximo de entrega ofertado. Si para esto fuera necesario contar con la opinión técnica de un experto, la Comisión Receptora y Liquidadora podrá solicitar dictamen a la Dirección General del Diario de Centro América y Tipografía Nacional. Como garantía y respaldo de lo anterior, "LA CONTRATISTA" en su oferta presentó una declaración jurada en la que se comprometió a cumplir con los materiales y procedimientos que aseguren la calidad de los productos requeridos en las Especificaciones Técnicas del proceso. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la garantía que proceda. Los días destinados para la impresión, revisión y aprobación de los "dummies" están computados dentro de los cincuenta (50) días hábiles ofertados para la entrega de los textos. **C) ESPECIFICACIONES**

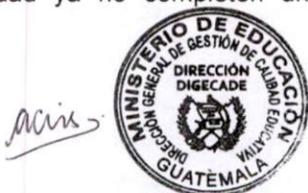
acns



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.



TÉCNICAS DEL FORMATO CON LA NÓMINA DE DISTRIBUCIÓN QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO. Impresión en tiro, a una (1) tinta, en papel bond blanco de setenta y cinco (75) gramos con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de blancura y ochenta y dos por ciento (82%) de opacidad, tamaño carta ocho punto cinco (8.5) pulgadas por once (11) pulgadas (+/- 0.25"); en posición de impresión horizontal, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo Cinco (5) de las bases del proceso. La información del contenido de las nóminas de las escuelas será proporcionada por la DIGECADE, al momento de suscripción del presente contrato. **D) SERVICIOS CONEXOS:** El proceso de impresión contará con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con cada una de las Especificaciones Técnicas de dichos servicios, según lo requerido en el Lote que le fue adjudicado. Las condiciones se describen así: **D.1) Embalaje:** "LA CONTRATISTA" deberá entregar embalados los textos en cajas de cartón calibre test doscientos cincuenta (250), de nueve (9") pulgadas de ancho por doce (12") pulgadas de largo. El embalaje deberá ser hecho por personal de "LA CONTRATISTA" con experiencia en logística y apoyo. La altura de las cajas puede tener una variación de manera que permita ajustar el tamaño al contenido y que los materiales educativos queden acondicionados dentro de las cajas en forma correcta, sin espacios sobrantes, evitando así que al estibarlas se deterioren. Todas las cajas deben contener la misma cantidad de textos, que para el **LOTE TRES (3)** es de: Veinticinco (25) textos. Su peso debe ser de veinticinco (25) libras aproximadamente, con una variación permitida de más/menos diez por ciento (+/- 10%) del peso y la estiba máxima de cuatro (4) cajas. Estas deberán ser selladas, colocadas en tarimas, sujetadas con fleje y plástico para embalaje para impedir que se dañen o deterioren durante su almacenaje, transporte y descarga en los lugares de destino. Cada caja deberá ser identificada con las respectivas etiquetas con información general proporcionada por la DIGECADE, según las condiciones de las Especificaciones Técnicas del proceso. Los textos cuya cantidad ya no completen una caja, se deberán colocar en forma separada y debidamente

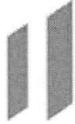


R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S.A.

empacados con plástico transparente termoencogible y asegurarse con cinta adhesiva, identificándolos por Centro de Acopio, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo Tres (3) de las bases del proceso y con las demás condiciones preestablecidas; **D.2) Etiquetas**: Las etiquetas de identificación del contenido de las cajas o paquetes deberán ser impresas con tinta negra, en papel tamaño media carta color: Pantone process Cyan U, 50%; **D.3) Almacenaje**: "LA CONTRATISTA" deberá contar con instalaciones adecuadas y seguras que permitan el almacenaje y resguardo de los materiales educativos requeridos, siendo responsable de su resguardo, así como de su sustitución en caso de pérdida, robo o deterioro, mientras estos no sean recibidos a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". Las instalaciones de almacenaje deberán contar, como mínimo, con seguridad privada, póliza de seguro contra todo riesgo, acceso para carga y descarga, ventilación e iluminación adecuada y control de plagas; **D.4) Distribución y entrega**: "LA CONTRATISTA" será responsable de la carga, transporte, descarga y entrega de lo requerido en óptimas condiciones en cada uno de los trescientos sesenta y siete (367) Centros de Acopio predeterminados en el Anexo Cuatro (4) de las bases del proceso, publicado de forma independiente en el portal de GUATECOMPRAS, según corresponda al Lote contratado, comprometiéndose a sustituir los textos que fueran necesarios, en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo relacionado a la ejecución de las garantías constituidas y demás efectos legales. Al momento de concluir la descarga en cada Centro de Acopio, "LA CONTRATISTA" por medio de personal idóneo, entregará los respectivos Comprobantes de Recepción por Centro de Acopio, así como también la Nómina de Distribución de los textos, para las Escuelas del Sector Oficial correspondiente, conforme los Anexos Uno (1) y Cinco (5) de las bases del proceso e información proporcionada por la DIGECADE, a fin de que se pueda verificar por elección aleatoria, que el producto descrito corresponde al producto entregado. Los comprobantes deberán ser impresos por "LA CONTRATISTA" en papel bond de setenta y cinco (75) gramos y cada copia con un color de

Alis





papel diferente y ser entregados a la Comisión Receptora y Liquidadora final, ordenados de forma cronológica, debidamente llenos, firmados y sellados por el encargado del Centro de Acopio, sin borrones ni tachones. "LA CONTRATISTA" deberá resolver las emergencias que puedan retrasar la distribución de los bienes. Si el retraso implica cambio de fechas en la distribución, "LA CONTRATISTA" deberá presentar justificación y documentación de las causas por las que se produjo el cambio e informar de inmediato a la Comisión Receptora y Liquidadora final para que traslade las nuevas fechas de distribución al Centro de Acopio que corresponda, sin que esto se considere justificación para prolongar la fecha estipulada en los términos contractuales; **D.5) Plan Estratégico de Distribución:** "LA CONTRATISTA" deberá elaborar un Plan Estratégico de Distribución, así como actualizar los instrumentos que se generen a partir de dicho plan, conforme el avance de la ejecución. Los instrumentos son los siguientes: a) Plan de distribución: Que incluirá información detallada de las rutas y destinos a los diferentes Centros de Acopio; b) Cronograma: Que especificará los lugares de distribución y cantidades de libros o textos a entregar durante la semana. Este deberá ser presentado a la Comisión Receptora y Liquidadora final cinco (5) días hábiles antes de la entrega para su respectiva autorización. Las entregas se realizarán en días hábiles, en horario de ocho (8:00) de la mañana a dieciséis (16:00) horas, salvo acuerdo en casos especiales con el Centro de Acopio. Después de la autorización del Plan de Distribución y la entrega del Cronograma Semanal, "LA CONTRATISTA" deberá respetar las fechas consignadas en los mismos. Todos los reportes deberán permitir establecer la forma de monitorear la ejecución y el proceso de distribución, así como la medición de resultados; **D.6) Lista de contactos:** Que "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar con los nombres y demás datos útiles de la o las personas responsables de contacto con las Comisiones Receptoras Parciales y Liquidadora final, para cualquier eventualidad que se presente, la cual entregará a la **DIGECADE** en el momento de la suscripción de este contrato. Sin perjuicio de todo lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá

Acis





cumplir con todas las Especificaciones Técnicas particulares del Lote adjudicado, disposiciones generales, características y cantidades, así como las demás condiciones descritas en las bases del proceso no mencionadas en este contrato relacionadas al Lote referido, aceptadas por ésta al presentar su oferta, sin variación alguna, salvo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO".

SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **CINCUENTA (50) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **B)** Los lugares de entrega de lo requerido serán en cada Centro de Acopio, conforme las direcciones indicadas en el Anexo Cuatro (4) de las bases del proceso, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto, según la forma, características y condiciones de las Especificaciones Técnicas y oferta presentada. **OCTAVA. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple

Acis



164/p

con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución, depósito en efectivo o constituir hipoteca, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios pactados, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley

aris



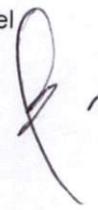
R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S.A.



de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Eva Rocio Vicente Jerez de Figueroa, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del



R.R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S.A.



Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en trece (13) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Ana Cristina Estrada Quintero

Licda. Ana Cristina Estrada Quintero
Dirección General de Gestión de Calidad Educativa –DIGECADE–
Ministerio de Educación

Eva Rocio Vicente Jerez de Figueroa

Licda. Eva Rocio Vicente Jerez de Figueroa
Mandataria General Administrativa con Representación
R. R. DONNELLEY DE GUATEMALA, S. A.

R. R. DONNELLEY
DE GUATEMALA, S.A.

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

1643

POR: ** Q.472,364.53 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 753331

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON 53/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Para garantizar: a nombre de R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA , el cumplimiento DE CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-118-2020-L, de fecha 15 de Diciembre del 2020, QUE SE REFIERE A LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, EMBALAJE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS, LEO Y ESCRIBO PASO 2, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA. Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS DE LA NÓMINA, CORRESPONDIENTE AL LOTE TRES (3), COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el período comprendido del 15 de Diciembre del 2020 al 09 de Abril del 2021.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA. conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de Diciembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado



1642

Guatemala, 16 de Diciembre del 2020

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 753331

- Asegurado (Fiado): R.R. DONNELLEY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de Diciembre del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:



Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2462382 - 107329

